



Municipalidad Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén - Ley 9222 FECHA 05/12/1940

Calle 28 de Julio N° 525 – Telf. 044 - 572156 – Pacanga

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2017-MDP

Pacanga, 08 de Junio del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACANGA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 06 de Junio del 2017, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; pudiendo exonerar derechos dentro de su jurisdicción, así como planificar el desarrollo urbano en sus circunscripciones, conforme lo reconocen los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú.

Que, el inciso 9 del artículo 9 de la Ley N° 27972 dispone que corresponde al Concejo Municipal exonerar de las tasas, desarrollando lo establecido por el artículo 74 de la precitada Carta, a través de Ordenanzas, conforme lo regula el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el trámite de la Constancia de Posesión, establecido en el TUPA de la corporación edil aprobado mediante Ordenanza N° 17-2016-MDP, es requerido por pobladores que, por diversas circunstancias, se encuentran en una situación de precariedad que les impide adquirirlo, repercutiendo en la imposibilidad de contar con servicios básicos individualizados, por lo que resulta necesario otorgarles facilidades para mejorar las condiciones de vida.

Que, con fecha 07 de abril del 2017, el concejo municipal aprobó la Ordenanza Municipal N°. 07-2017-MDP, que exonera temporalmente el pago por derecho de constancia de posesión en un 75% del monto total, que exonera en un 75% del Derecho de Pago por Constancia de Posesión a las personas naturales posesionarias informales de escasos recursos económicos de los asentamiento humanos que conforman el distrito de Pacanga, por un plazo de 30 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Que, ante el pedido del señor Alcalde Telesforo Medina Ortiz, de ampliar el plazo de la exoneración para constancia de posesión por cuanto existe muchos pobladores que necesitando el documento han tomado conocimiento en forma extemporánea no teniendo oportunidad de presentar su pedido.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la ley orgánica de municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:





Municipalidad Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén - Ley 9222 FECHA 05/12/1940

Calle 28 de Julio N° 525 - Telf. 044 - 572156 - Pacanga

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAZO DE EXONERACION TEMPORAL DEL PAGO POR DERECHO DE CONSTANCIA DE POSESION EN UN 75% DEL MONTO TOTAL

Artículo Primero.- AMPLIESE, el plazo de 60 días naturales a partir de la publicación de la presente ordenanza para realizar el trámite de exoneración temporal del pago por derecho de constancia de posesión, en un 75% del Derecho de Pago por Constancia de Posesión a las personas naturales poseionarias informales de escasos recursos económicos de los asentamiento humanos que conforman el distrito de Pacanga.

Artículo Segundo.- REQUISITOS

2.1. En la solicitud, a que se refiere el Procedimiento del Item N° 3.26 del TUPA “Constancia de Posesión”, debe indicarse que se solicita la exoneración del 75% del derecho de pago por escasez de recursos económicos.

2.2. Además de los requisitos que establece el TUPA, se debe acompañar Declaración Jurada de Precaria Situación Económica.

Artículo Tercero.- TRÁMITE

Recepcionada la documentación con los requisitos indicados en el artículo anterior por Mesa de Partes, se derivará el Expediente a la Unidad de Catastro, quien verificará el cumplimiento de los requisitos del Expediente y lo derivará a la Sub Gerencia de Servicios Sociales, para el informe sobre la situación de precariedad económica del solicitante; luego de lo cual se devolverá a la Unidad de Catastro para la acreditación de la posesión y posterior expedición de la Constancia solicitada.

Artículo Cuarto.- VALIDEZ Y EFICACIA

En la Constancia de Posesión otorgada al amparo de la presente Ordenanza se consignará expresamente que sólo son válidas para la instalación de servicios básicos y que ésta no constituye reconocimiento alguno de propiedad.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única: Facúltese al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, pudiendo prorrogar la vigencia de la misma.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



LEFORO MEDINA ORTIZ
ALCALDE